

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 11 DE MARZO DE 2026

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES SUSPENDIDOS

Res.283: Atento lo informado por el starter, se suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 24 y 25 de marzo próximos, al jockey aprendiz **FRANKLIN D. CACERES**, por demorar su entrada al partidor, en la 5ta.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"FUERA DE FOCO"**.

Res.284: Atento lo informado por el starter, se suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 24 y 25 de marzo próximos, al jockey aprendiz **PABLO I. ALEGRE**, por demorar su entrada al partidor, en la 5ta.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"QUE CANCHERA"**.

Res.285: Atento lo informado por el starter, se suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 24 y 25 de marzo próximos, al jockey aprendiz **JESUS R. AZCONA**, por demorar su entrada al partidor, en la 5ta.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"NIATA EVA"**.

Res.286: Atento lo informado por el starter, se suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 2 y 3 de abril próximos, al jockey aprendiz **JUAN B. DIESTRA BALLARRE**, por demorar su entrada al partidor, en la 5ta.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"FAMILY TIME"**.

Res.287: Atento lo informado por el starter, se suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 24 y 25 de marzo próximos, al jockey **JUAN C. RIVAROLA**, por demorar su entrada al partidor, en la 5ta.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"LOKA MOVER"**.

Res.288: Atento lo informado por el starter, se suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 24 y 25 de marzo próximos, al jockey aprendiz **KEVIN E. MENDEZ**, por demorar su entrada al partidor, en la 5ta.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"MASTER KEY"**.

Res.289: Atento lo informado por el starter, se suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 24 y 25 de marzo próximos, al jockey **PABLO D. CARRIZO**, por demorar su entrada al partidor, en la 5ta.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"BEST NAME"**.

Res.290: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 26 y 27 de marzo próximos, al jockey aprendiz **JESUS R. AZCONA**, por las molestias ocasionadas en la largada de la 5ta.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"NIATA EVA"**.

Res.291: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 26 y 27 de marzo próximos, al jockey aprendiz **PABLO I. ALEGRE**, por las molestias ocasionadas en el codo, en la 8va.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"HONDUREÑO"**.

Res.292: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 24 y 25 de marzo próximos, al jockey aprendiz **LUCAS LOPEZ BERNECHE**, por las molestias ocasionadas en la largada de la 8va.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"QUE GRAN CORAZON"**.

Res.293: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 7 y 8 abril próximos, al jockey aprendiz **JUAN B. DIESTRA BALLARRE**, por haber realizado el paseo preliminar sin estribar, en la 4ta.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"BOHEMIO TOP"** y ser reincidente (resolución nro. 254/26).

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 11 DE MARZO DE 2026

Res.294: Suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 24 y 25 de marzo próximos, a la jockey aprendiz **AYLEN A. SPINELLA**, por no haber cumplido con la monta asignada en la 7ma.carrera del día 5 de marzo ppdo., donde debía conducir al SPC. **"HALOTANO"**.

Res.295: Suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 26 y 27 de marzo próximos, al jockey aprendiz **KEVIN E. MENDEZ**, por no haber cumplido con la monta asignada en la 8va.carrera del día 5 de marzo ppdo., donde debía conducir al SPC. **"LEON GALLARDO"**, en razón de no haber entrado en el peso establecido en la condición de esa competencia y ser reincidente (Resolución nro. 281/26).

SERVICIO VETERINARIO

Res.296: Atento lo informado por el Servicio Veterinario se multa en la suma de **sesenta mil pesos (\$ 60.000)**, al entrenador **CLAUDIO G. LUCIDI**, por no haber adoptado los medios necesarios para que el SPC. **"BLUE SIXTIES"**, pasara por el control posterior que realiza dicho servicio, en la 14ta.carrera del día 5 de marzo ppdo.

STARTER

Res.297: Atento lo informado por el starter, se suspende por el término de **cuarenta (40) días**, desde el día 6 de marzo ppdo., y hasta el día 14 de abril inclusive, al SPC. **"BLANC DE BLANCS"**, por demorar el ingreso al partidador, en la 4ta.carrera del día 5 de marzo ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador **JULIO E. OLATE**, a cuyo cargo se encuentra el citado ejemplar que para volver a correr necesita el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

Res.298: Atento lo informado por el starter, se suspende por el término de **cuarenta (40) días**, desde el día 6 de marzo ppdo., y hasta el día 14 de abril inclusive, a la SPC. **"MISS BEAUTIFUL"**, por negarse a ingresar al partidador, en la 5ta.carrera del día 5 de marzo ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador **SERGIO F. PEREZ**, a cuyo cargo se encuentra el citado ejemplar que para volver a correr necesita el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES APERCIBIDOS

Res.299: Apercibir al jockey aprendiz **LUCAS GUIDA**, por haber realizado el paseo preliminar sin estribar en la 1ra.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"GLOBAL TENAZA"**. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

Res.300: Apercibir al jockey **SANTIAGO N. ARIAS**, por haber realizado el paseo preliminar sin estribar en la 7ma.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"TALENTO SUREÑO"**. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

Res.301: Apercibir al jockey **JAVIER A. PIREZ**, por haber realizado el paseo preliminar sin estribar en la 8va.carrera del día 5 de marzo ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"ICY FEDERAL"**. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

Res.302: Se apercibe al jockey aprendiz **MARCOS N. ALBORNOZ**, por no haber cumplido con la monta asignada en la 10ma.carrera del día 5 de marzo ppdo., donde debía conducir a la SPC. **"ESPERADA RYE"**, en razón de no haber entrado en el peso asignado en la condición de esa competencia. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 11 DE MARZO DE 2026

ENTRENADOR MULTADO Y SPC.INHABILITADO

Res.303: Vista la no participación del SPC “**TORDO FOREVER**”, en la 12da carrera del día 5 de marzo pasado y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar quedó ratificado el día 22 de febrero para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-y se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 2 de marzo en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en las carreras en que ha sido anotado.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Inhabilitar por el término de treinta (30) días, a computarse desde el día 6 de marzo pasado y hasta el día 4 de abril inclusive al SPC “**TORDO FOREVER**”, ratificado el día antes mencionado y no presentada a correr en la 12da.carrera del día 5 de marzo ppdo.
- 2) Multar en la suma de **sesenta mil pesos (\$ 60.000)**, al entrenador **SERGIO ANDRES GARCIA**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**LA MARTINA (Azul)**”, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4).- Comuníquese.

ALUMNOS DE LA ESCUELA DE JOCKEYS APRENDICES

Res.304: Visto la presentación efectuada por el Director de la Escuela de Jockeys Aprendices, solicitando permiso para que los alumnos de primer año de dicho curso, puedan ejercitar SPC en la pista principal de éste Hipódromo y, **CONSIDERANDO:**

Que, dicha autorización es necesaria para acrecentar el nivel de formación de los futuros egresados.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS; RESUELVE:

- 1) Conceder el permiso para montar caballos en la pista principal, a partir del día de la fecha, a los alumnos **PEDRO MAIER (DNI. 48.363.943)**, **GONZALO EZEQUIEL GALVAN (DNI. 45.459.486)** y **AGUSTIN EZEQUIEL JUNCOS (DNI. 49.720.248)**.
- 2) Los interesados sólo podrán ejercitar los SPC de los cuidadores que lo tienen a su cargo.
- 3) Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 11 DE MARZO DE 2026

OTROS HIPODROMOS

Res.305: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local, las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del Hipódromo de San Isidro, en su sesión del día 4 de marzo ppdo., conforme al siguiente detalle:

1).- Suspender por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (28 de enero de 2026) y hasta el día 27 de julio de 2026 inclusive, al entrenador **MAURICIO EZEQUIEL BRINGAS**, por infracción al artículo 25 del Reglamento General de Carreras, en relación a la participación, en la 14ta.carrera del día 16 de enero de 2026, del SPC. **"DON MOHICANO"**, al cual se lo suspende por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (28 de enero de 2026) y hasta el día 27 de marzo de 2026 inclusive y se lo distancia de la competencia referida, quedando el marcador de la siguiente manera: Primero) HIT ROMANO, Segundo) INTERTEXTO, Tercero) FEMI GAO, Cuarto) VAN NEAR, Quinto) DISTINGUIDO SOY, Sexto) FORJADO MOON, Séptimo) FARROKH BULSARA, Octava) CLETON, Noveno) SUPER GURI y Décimo) CASTOR PRIZE.

2).- Suspender por el término de un (1) año y seis (6) meses, desde su sanción provisional (7 de enero de 2026) y hasta el día 6 de julio de 2026 inclusive, al entrenador **JULIO CESAR RODRIGUEZ**, por infracción al artículo 25 del Reglamento General de Carreras, en relación a la participación, en la 6ta.carrera del día 17 de diciembre de 2025, del SPC. **"BON O BOMB"**, al cual se lo suspende por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (7 de enero de 2026) y hasta el día 6 de mayo de 2026 inclusive y se lo distancia de la competencia referida, quedando el marcador de la siguiente manera: Primero) STRALDINA, Segundo) FIRST THE BEST, Tercero) JUGADORA CHECK, Cuarto) SEISENA FRANK, Quinto) CASTELLANA LINDA, Sexto) MUY DESPACITO, Séptimo) LUA MATER, Octava) OPENLY FRANK, Noveno) JUSTI, Décimo) WANTED FOR REWARD y Undécimo) BOUYANT.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 11 DE MARZO DE 2026

Res.306: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico efectuado a la muestra correspondiente a la SPC. **“CUANTAS LOCURAS”**, que se clasificara segunda, en la 5ta.carrera del día 17 de febrero ppdo., ejemplar a cargo del entrenador **JUAN CARLOS DALTO**, mediante el cual se hace saber de la existencia de dos sustancias denominadas **“DEXAMETASONA”** y **“FENILBUTAZONA”**, de las cuales surgen dos infracciones al artículo 25, incisos II,(apartado d) y III (apartado b) del Reglamento General de Carreras, configurando las causales de **DOPING** y **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO EN EJEMPLARES DE 2 Y 3 AÑOS y, CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de corroborar el análisis informado, y antes de fijar día y hora para efectuar el contraanálisis, se notificó fehacientemente al entrenador, a fin de que manifestara si deseaba realizar el mismo. Acto seguido el profesional presentó una nota manifestando que desiste del contraanálisis (artículo 25, inciso VI, último párrafo del Reglamento General de Carreras).

Que, al no realizarse el contraanálisis las actuaciones se encuentran en estado de resolver, al quedar confirmado el resultado del primer análisis, siendo válido el veredicto dado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación a las sustancias halladas en la muestra correspondiente a la SPC. **“CUANTAS LOCURAS”** (artículo 25, inciso XI del Reglamento General de Carreras).

Al quedar firme el resultado positivo del análisis químico, corresponde evaluar la situación del profesional, a cuyo fin debe tenerse en cuenta en primer lugar que según **dispone el artículo 25, inciso XIV del Reglamento General de Carreras, el entrenador es responsable, en todo momento, de los caballos a su cuidado y de los tratamientos terapéuticos autorizados aplicados a éstos, como así también cualquier anormalidad que presente un animal a su cargo, indicando de ésta manera que se trata de una responsabilidad objetiva y a su vez determina una falta de responsabilidad profesional, en los términos del artículo 33, inciso I de la citada norma.**

Quedando acreditada la responsabilidad del entrenador, debe tenerse en cuenta en segundo lugar, lo establecido en el artículo 25, incisos II(apartado d), III (apartado b) y XIII (parte final) del Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05 de éste Cuerpo, evaluando las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión, el concepto ambiente y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al mismo.

Que, el señor Juan Carlos Dalto, no tiene antecedente temporal de doping, ni de tratamiento terapéutico no autorizado en la Provincia de Buenos Aires, pero al hallarse dos sustancias, ello implica un agravante, por lo que la pena a aplicarse debe considerarse a partir de una vez y media del plazo mínimo de suspensión para los casos de la categoría d y de una vez y media del término mínimo que corresponde por tratamiento terapéutico no autorizado, conforme la disposición del artículo 25, incisos III (apartado g) y VII (apartado d) del Reglamento General de Carreras.

Que, asimismo corresponde distanciar al SPC. **“CUANTAS LOCURAS”**, del marcador de la 5ta.carrera del día 17 de febrero de 2026, como así también debe suspenderse a la citada competidora por dicha infracción, conforme al artículo 25, incisos III (apartado g), VII (apartado d) y IX del Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Suspender por el término de **ocho (8) meses**, a computarse a partir del día de la suspensión provisional dispuesta por resolución nro. 282/26 (10 de marzo de 2026) y hasta el día 9 de noviembre de 2026 inclusive, al entrenador **JUAN CARLOS DALTO**, por la causal de doping, con una sustancia, tratamiento terapéutico no autorizado con una sustancia y falta de

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 11 DE MARZO DE 2026

responsabilidad profesional (artículo 25, incisos II, apartado d, III, apartados b y g, VII, apartados d y f, IX, XI, XII, XIII, XIV y artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

2).- Suspender por el término de **dos (2) meses**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por resolución nro.282/26 (10 de marzo de 2026) y hasta el día 9 de mayo de 2026 inclusive, a la SPC. **“CUANTAS LOCURAS”**, perteneciente a la Caballeriza **“NAMANI (Argentino)”**, por los motivos expuestos en el considerando de éste decisorio (artículo 25, incisos II, apartado d, III, apartados b y g y VII, apartado d del Reglamento General de Carreras).

3).- Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 5ta.carrera del día 17 de febrero de 2026, a la SPC. **“CUANTAS LOCURAS”** (artículo 25, inciso IX del Reglamento General de Carreras), modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primera) **ALMYRUS**, Segunda) **ITZA ROCK**, Tercera) **HUMOR SONG**, Cuarta) **VOLKANIA**, Quinta) **DAMA SIMPATICA**, Sexta) **REINA CROATA**, Séptima) **RHAENYRA SEX**, Octava) **HILTON TOWER** y Novena) **FIND ME LUCK**.

4).- Ordenar se efectúe, por intermedio del Departamento Legal, la denuncia criminal correspondiente.

5).- Notifíquese al interesado, a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.

6).- Comuníquese.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DE LICENCIA DE ENTRENADOR SUSPENDIDO POR DOPING.

Res.307: VISTO la resolución nro.306/26, mediante la cual se suspendió al entrenador **JUAN CARLOS DALTO**, por la causal de doping y tratamiento terapéutico no autorizado y, **CONSIDERANDO:**

Que, en la resolución nro. 16/18 (artículos 4 y 5), se dispuso extender o reducir las licencias de los entrenadores, que hayan sido sancionados por doping o tratamiento terapéutico no autorizado, hasta el día de la finalización de la sanción aplicada y cumplida la misma el interesado deberá pedir su renovación, en cuyo caso éste Cuerpo evaluará la posibilidad de concederla.

Que, el citado profesional se encuentra en esa situación, por lo que corresponderá proceder de esa manera.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Establecer que la licencia de entrenador, que tiene el señor **JUAN CARLOS DALTO**, concluya el día 9 de noviembre de 2026, fecha en que finaliza la suspensión que le fuera aplicada por resolución nro.306/26.

2).- Disponer que una vez cumplida la pena impuesta, por la causal de doping y tratamiento terapéutico no autorizado, el señor **JUAN CARLOS DALTO**, deberá realizar una petición expresa para la renovación de su licencia de entrenador y cumplir con el trámite pertinente, ocasión en la que éste Cuerpo evaluará la posibilidad de hacer o no lugar a la misma.

3).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 11 DE MARZO DE 2026

Res.308: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído a la SPC. **“STORMY MIMOSA”**, a cargo del entrenador **HECTOR RUBEN GODOY**, que participara en la 3ra.carrera del día 22 de febrero de 2026, ubicándose dicha competidora en el primer puesto, del cual resulta dos infracciones “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, incisos II (apartado c) del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada **“CLENBUTEROL”** y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al entrenador y a la competidora involucrada.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente, a partir del día de la fecha, al entrenador **HECTOR RUBEN GODOY** y se le hace saber que en el plazo de tres (3) días hábiles, deberá manifestar si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los “frascos testigo”, en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del “frasco testigo” o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 2).- Suspender provisionalmente a la SPC. **“STORMY MIMOSA”**.
- 3).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 11 DE MARZO DE 2026

SE DEJA SIN EFECTO MODIFICACION DE RESOLUCION

Res.309: Se deja sin efecto, la resolución nro. 270/2026, mediante la cual se había reducido la suspensión aplicada por resolución nro. 197/26 a los señores **ROBERTO CESAR SOSA y LAUTARO MARTIN SOSA**, por lo que se mantiene en **tres (3) años**, debiendo cumplirse desde el día 13 de febrero de 2026 y hasta el día 12 de febrero de 2029 inclusive.